AUTORIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES PORCINAS PARA LA VENTA DE REPRODUCTORES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO - DIRECCIÓN GENERAL. DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Última modificación: 25/09/2019

Finalidad

Las explotaciones porcinas españolas han experimentado gradualmente una evolución tan profunda en todos los aspectos, que ha dado lugar a una nueva realidad productiva, sanitaria, económica y medioambiental, situando al sector en uno de los primeros lugares dentro de la producción final agraria española y en uno de los lugares más destacados de la Unión Europea. Todo ello, ha provocado que aquellas explotaciones que abastezcan al resto de reproductores o semen deban cumplir una serie de requisitos sanitarios y de bioseguridad, más exigentes que el resto, para poder garantizar así, el movimiento de reproductores o semen entre explotaciones con los máximas garantías de seguridad que impidan la difusión de enfermedades.

Destinatarios

Aquellos titulares de explotaciones porcinas registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas fisicas o jurídicas, que deseen vender o abastecer de reproductores o semen a otras explotaciones porcinas de nuestra Comunidad Autónoma, resto de España o a otros paises.

Plazo de presentación

Durante todo el año.

Lugar de presentación

Oficinas de registro...

- requisitos
- cuantía

- documentación
- solicitud y anexos
- normativas
- resolución
- más información
- órgano gestor

Requisitos

Al menos deben estar calificadas como Indemnes u Oficialmente Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky.

Documentación

1.- Solicitud de autorización para la venta de reproductores.

2.- Nombramiento del Veterinario Director Técnico de la explotación.

3.- Declaración jurada del titular del Registro porcino.

4.- Programa sanitario realizado por el Veterinario.

5.- Certificado Veterinario Oficial.

Solicitud y anexos

- **Formularios de solicitud**

  Registro de Explotaciones porcinas
- **Anexos**

  Solicitud de Registro de Explotaciones Porcinas

  Solicitud de granja autorizada para venta de reproductores

Normativas

Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de La explotaciones porcinas.

Real Decreto 1221/2009, de 17 de Julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. Nº 81, de 29-04-15)

Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura. (DOE Nº 34, de 16-02-18)

Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 120/2012, de 29 de junio, por el que se modifica el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 127, de 3-07-12)

Decreto 200/2016, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 241, de 19-12-16)

Orden de 23 de enero de 2012 por la que se desarrollan las bases del programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y se adecuan al mismo las normas sobre otras enfermedades del ganado porcino en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resolución

Titular de la Dirección General.

- **Plazo normativo para resolver**

  Plazo máximo de seis meses.

- **Efecto del silencio administrativo**

  Desestimatorio

- **Impugnación vía administrativa**

  Contra cualquier Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de Alzada ante el titular de la Consejería el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución.

Órgano gestor

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

AVDA. LUIS RAMALLO, S/N

sanidad.animal@juntaex.es

924002301

(function(){if(ca_trackLContent){ca_trackLContent(167401,1,"5514")}}})();